



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel/fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA



**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 154/2014  
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

Los antecedentes relativos al proyecto de "Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesamiento del Concejo Municipal de Colcapirhua".

**CONSIDERANDO:**

Que, el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal, se hallan enmarcadas en lo previsto por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y otras disposiciones vigentes.

Que, la Ley 031 expresamente en el Artículo 9 establece que la AUTONOMÍA se la ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.", determinando del mismo modo en el Artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos..."

Que, el Artículo 4 la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio."

Que, la Ley N°482 en el Art. 16 núm. 3 dice: "Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal."

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2014, se aprobó por el Pleno del Ente Deliberante, el "Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesamiento del Concejo Municipal de Colcapirhua", en cumplimiento a normas legales vigentes.

Que, es deber del Concejo Municipal conforme establece el Art. 16 núm. 4 de la Ley N°482, dictar Resoluciones Municipales.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley N° 031, dicta la presente:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **APRUEBA** el "Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesamiento del Concejo Municipal de Colcapirhua", en sus tres títulos, tres capítulos, doce artículos y cuatro disposiciones finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda abrogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase un ejemplar al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Cuatro días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce.

**Freddy Gomez Pérez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



**Juan Omonte Zambrano**  
SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

